

### **ACTA DE SUBSANACION**

El 28 de diciembre de 2016, la Junta de Planificación adoptó mediante la Resolución JP-PT-07-10, Resolución Adoptando la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta, y los Distritos de Ordenación de los Terrenos y la Forma Urbana del Reglamento Conjunto par al Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de Planificación Núm. 31) , por concluir que cumplía con todas las leyes y reglamentos aplicables y no existía impedimento para su adopción.

La resolución y los mapas fueron referidos al Gobernador quien por la recomendación de la Junta aprobó la Revisión Parcial del Plan Territorial, con sus documentos y mapas mediante la Orden Ejecutiva OE-2016-080 de 30 de diciembre de 2016.

Por el cambio en la composición de los miembros de la Junta de Planificación y el período de transición, esta Resolución no se notificó de forma inmediata.

Además, en el espacio donde debe estar la firma del Sectario aparece la palabra vacante, sin embargo, durante el proceso de aprobación estaba presente la Subsecretaria Auxiliar la Sra. Loida Soto, quien es la actual suscribiente y da fe que los acuerdos de Junta son correctos.

Sin embargo, esta situación no afecta negocio jurídico alguno, porque sus efectos surgen por su adopción y aprobación.

Un acta de subsanación, es un instrumento que se utiliza para corregir algún defecto, errores u omisiones que no afecten a terceros o que no alteren el contenido del documento original. Esta Junta puede por lo tanto subsanar cualquier omisión o error, siempre que esto no sea incompatible con el propósito original del negocio jurídico que se pretende corregir.

No es necesario la comparecencia de las partes anteriormente presentes porque su resolución y el efecto jurídico del mismo no se modifica, su contenido no ha sido enmendado de manera alguna, este acto que es complementario a la adopción y aprobación de la Revisión Parcial del Plan Territorial, además se incluye copia de la Resolución anterior que se pretende corregir mediante esta Acta.

En virtud de esto, incluimos esta Acta de subsanación para continuar con el proceso de notificación y archivo en autos.

Se notifica bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación en San Juan, Puerto

Rico, hoy **DEC 19 2017**

  
Loida Soto Noguera

Secretaria  
Junta Propia



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SANTURCE, PUERTO RICO**

28 de diciembre de 2016

Resolución JP-PT-7-10

**RESOLUCION ADOPTANDO LA REVISION PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, Y LOS DISTRITOS DE ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS Y LA FORMA URBANA DEL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO Y USO DE TERRENOS (REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 31)**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar, los planes territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación" y la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", según enmendadas.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** El Artículo 13.008 de la Ley Número 81 y la Sección 16.03 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento Número 24) con vigencia del 20 de mayo de 1994, establecen que la aprobación de los planes territoriales requerirá la celebración de vistas públicas en el Municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza; su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y otras aplicables, el Municipio de Barceloneta, presentó en vista pública los documentos correspondientes a la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta, el 24 de octubre de 2016. Los documentos presentados fueron los siguientes: Memorial Explicativo, Reglamento, Mapa de Clasificación, Mapa de Calificación.
- POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó cumplimiento Ambiental, mediante Exclusión Categórica del 16 de diciembre de 2016, con Número de Caso 2016-146130-DEC-038610, a la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos vigentes.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Barceloneta, mediante Proyecto Ordenanza Núm. 11, Serie 2016-2017 del 18 de noviembre de 2016, aprobó la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta.
- POR CUANTO:** El Reglamento de la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta serán los Distritos de Ordenación de los Terrenos y la Forma Urbana, y los aspectos administrativos y procesales del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de Planificación Núm. 31) y sus subsiguientes enmiendas.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referida vista pública, la Junta de Planificación discutió, evaluó, y pondero aquellas recomendaciones que se presentaron en la vista pública celebrada el 24 de octubre de 2016.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó todos los documentos correspondientes a la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

**POR TANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 28 de diciembre de 2016 por la presente **RESUELVE:** Adoptar la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta y los Distritos de Ordenación de los Terrenos y la Forma Urbana, con los aspectos administrativos y procesales del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de Planificación Núm. 31) y sus subsiguientes enmiendas, el cual será utilizado por los organismos gubernamentales y por la Junta de Planificación en la toma de decisiones y acciones sobre proyectos o consultas privadas y públicas, en la programación de obras públicas, permisos, así como para la calificación y clasificación del Municipio.



Luis García Pelátti  
**Presidente**



Pedro M. Cardona Roig  
**Vicepresidente**

**EXCUSADO**  
Juan C. Santiago Colón  
**Miembro Asociado**



Sylvia Rivera Díaz  
**Miembro Asociado**

**Excusado**  
Tomás J. Torres Placa  
**Miembro Alterno**

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 2016, para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy,

**V. AZUITE**  
Secretario(a) de Junta



6 de diciembre de 2017

Resolución Núm. JP-PT-07-11

**ACLARANDO PARTICULARES EN LOS MAPAS DE CALIFICACION DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Resolución JP-PT-7-10 del 28 de diciembre de 2016, adoptó la tercera revisión parcial al Plan Territorial del Municipio de Barceloneta, para esta revisión se adoptaron los distritos de ordenación contenidos en el Reglamento de Ordenación del Territorio y la Forma Urbana (ROTFU). Más adelante fue aprobada mediante Orden Ejecutiva Núm. OE-2016-080, el 30 de diciembre de 2016.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a la adopción y la aprobación de la revisión mencionada, advenimos en conocimiento de que la Zona de Interés Turístico (ZIT) Arecibo Barceloneta, no fue objeto de esta revisión parcial. Por lo que la Junta de Planificación aclara particulares a los efectos de reconocer en el Mapa de Calificación el límite vigente de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Arecibo Barceloneta.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación procedió a realizar las correcciones en el geodato y preparó los mapas de calificación corregidos con el señalamiento antes mencionado.
- POR TANTO:** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Número 38 del 30 de junio de 2017 y de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Junta de Planificación de Puerto Rico, **RESUELVE: ACLARAR PARTICULARES en el Mapa de Calificación de la revisión parcial del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta, a los efectos de reconocer en el Mapa de Calificación el límite vigente de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Arecibo Barceloneta.**

  
José L. Valenzuela Vega  
Miembro Asociado

  
María del C. Gordillo Pérez  
Presidenta

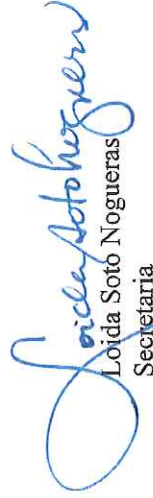
*Excusada*  
Eileen Poueymirou Yunqué  
Miembro Asociado

  
Rebecca Rivera Torres  
Miembro Asociado

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 6 de diciembre de 2017, y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy

DEC 19 2017

  
Loida Soto Noguera  
Secretaria